



MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

MIEM - Dirección General de Secretaría
Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100
Tel./Fax: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

**MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

412/17

A.S.

Montevideo, **15 AGO 2017**

VISTO: que la empresa TOPS FRAY MARCOS S.A. presenta petición, al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 de la Constitución de la República, respecto de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 de mayo de 2017;-----

RESULTANDO: que por el referido acto administrativo, se denegó la solicitud de prórroga de la fecha de vencimiento de las operaciones de Admisiones Temporarias N° 4094788 y N° 4094787 gestionada por la peticionante;-----

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Nacional de Industrias comparte informe técnico de fecha 10 de julio de 2017, donde se expresa que *"el acto, cuya revisión se pretenden, fue dictado conforme a derecho; devino firme y su revisión se funda únicamente en la propia responsabilidad de la administrada o de sus representantes, sin alegar circunstancia especiales que le hayan impedido su derecho de defensa; por lo que sugiere mantener el mismo"*;-----

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que, teniendo a las vista las actuaciones relativas al expediente 2017-8-20-000162, comparte lo informado por la Dirección Nacional de Industrias, dado que la Administración ajustó su accionar a derecho;-----

III) que en virtud de lo informado, la referida Asesoría Jurídica sugiere no hacer lugar a la petición realizada;-----

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 30 y 318 de la Constitución de la República y por el Decreto N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

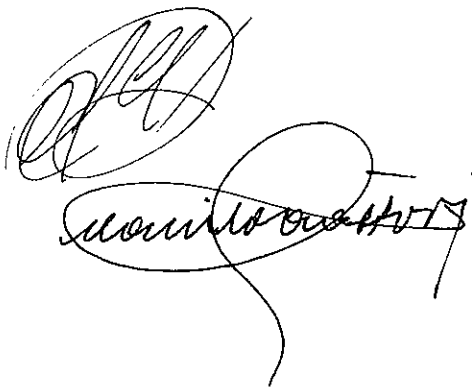
1º.- Deniégase la petición formulada por TOPS FRAY MARCOS S.A., al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 de la Constitución de la República, respecto de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 de mayo de 2017, por la que se denegó la solicitud de prórroga de la fecha de vencimiento de las operaciones

AS 277

de Admisiones Temporarias N° 4094788 y N° 4094787.-----

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.-----

MZ

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long tail, positioned on the left side of the page.A handwritten signature in black ink, written in a cursive style, positioned on the right side of the page.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020